

Nº 03/1075

**ASOCIACION DE FARMACEUTICOS NO
TITULARES DE OFICINA DE FARMACIA DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE**

ESTATUTOS

DENOMINACION

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OCUPACIÓ		Folio <u>1</u>
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES PRESENTACIÓN		De <u>17</u>
Hora <u>12</u> Día <u>19</u> Mes <u>9</u> Año <u>2008</u>	Expte. <u>03/1075</u>	

CONSTITUCION Y FINES

Art. 1º :

Con la denominación de Asociación de Farmacéuticos no titulares de la Provincia de Alicante, en adelante AFNOTIA, se constituye una asociación que se acoge a lo dispuesto en la ley 11/1985, de 2 de Agosto.

Art. 2º:


La asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º:

El fin genérico de la Asociación lo constituye la representación y defensa de los intereses profesionales y económicos de los asociados.

Serán fines concretos:

- a) Ostentar la representación y defensa de los intereses y derechos de los asociados ante los poderes políticos y autoridades y entidades

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OCUPACIÓ	Folio 2
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES	De 17
PRESENTACIÓN	
Hora 12 Dia 19 Mes 7 Año 2000 Expte. 03/107T	

privadas, individuales o colectivas

- b) Impulsar y contribuir al progreso de distintas áreas profesionales, tanto actuales como las posibles.
- c) Promover y crear servicios comunes de asesoramiento técnico, jurídico y económica.
- d) Intervenir como parte en representación de los asociados en la realización de Convenios Colectivos de Trabajo.
- e) Cualesquiera otros que se consideren necesarios o convenientes para la defensa de los legítimos intereses de sus asociados.

Para el cumplimiento de estos fines se realizaran actividades tales como publicaciones, reuniones, mesas redondas, asistencia a actos, representación legal y promoción de la formación continuada del colectivo.

Art. 4º:

La asociación establece su domicilio social en Alicante, calle Alemania, nº 9, 2º izq. el numero de teléfono es 965263232 y el ámbito territorial comprende la prov. de Alicante.


MIEMBROS DE LA ASOCIACION.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Art. 5º:

Podrán formar parte de la asociación aquellos licenciados en Farmacia, que no sean titulares de oficina de farmacia y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

Deberán presentar una solicitud, por escrito a la Junta Directiva, y ésta resolverá en la primera reunión que celebre. Contra la no admisión de la

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OCUPACIÓ	Folio <u>3</u>
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES	De <u>17</u>
PRESENTACIÓN	
Hora <u>12</u> Día <u>19</u> Mes <u>9</u> Año <u>2000</u>	Expte. <u>03/1075</u>

solicitud, se podrá recurrir ante la Junta Directiva, y contra la resolución desfavorable de esta se podrá recurrir ante la Asamblea General.

Art. 6º:

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios de número, todos aquellos que formen parte de la asociación.
- b) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva


Art. 7º:

Los derechos que corresponden a los socios de número:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
- b) Elegir o ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
- c) Ejercer la representación que se le confiere en cada caso.
- d) Intervenir en el gobierno y en las gestiones, como también en los servicios y actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- e) Exponer en la Asamblea y en la Junta Directiva todo lo que considere que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- f) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Asociación.

GENERALITAT VALENCIANA		Folio <u>4</u>
CONSELLERIA D'Ocupació		
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'Ocupació - ALACANT		De <u>17</u>
OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES		
PRESENTACIÓN		
Hora <u>12</u>	Día <u>19</u>	Mes <u>9</u> Año <u>2000</u>
		Expte. <u>03/1075</u>

- g) Recibir información sobre las actividades de la Asociación.
- h) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.


Art. 8º:

Los deberes de los socios de número de la Asociación son:


- a) Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- b) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva para llevar a cabo estos acuerdos.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
- d) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

Art.9º:

Los socios de honor tendrán voz, pero no voto en las asambleas, y son inelegibles para cargos de responsabilidad dentro de la Asociación, beneficiándose de las actividades que esta desarrolle.

Art.10º:

Son causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
 - b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante tres periodos consecutivos.
 - c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los socios. La
- 

GENERALITAT VALENCIANA		Folio <u>5</u>
CONSELLERIA D'OCUPACIÓ		
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ - ALACANT		
OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES		De <u>17</u>
PRESENTACIÓN		
Hora <u>12</u>	Día <u>19</u>	Mes <u>9</u>
Año <u>2000</u>	Expte. <u>03/1075</u>	

expulsión se hará por expediente de la Junta Directiva.

- d) Pasar a ser titular de Oficina de Farmacia.
- e) La baja en la Asociación no conllevará la devolución de las cuotas satisfechas con anterioridad a la fecha de efecto de dicha baja.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 11º:

Los órganos de gobierno de la asociación serán la Asamblea General y la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y 3 vocales, todos ellos elegidos por la asamblea General en votación libre y secreta.

ASAMBLEA GENERAL


Art. 12º:

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación; sus miembros forman parte de ella por decreto propio irrenunciable y en igualdad absoluta.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 13º:

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y

	GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'Ocupació	Folio <u>6</u>
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'Ocupació ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES		De <u>17</u>
PRESENTACIÓN		
Hora <u>12</u>	Día <u>19</u>	Mes <u>9</u>
Año <u>2000</u>	Expte. <u>03/075</u>	

extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo soliciten un número de miembros que representen, como mínimo, un 10% de la totalidad de los socios de numero.

Art. 14º:

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con 7 días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día. Se incluirán receptivamente en el orden del día de la Asamblea General las cuestiones suscitadas por cada grupo de trabajo, siempre que previamente se hayan comunicado a la Junta Directiva.

Las reuniones de la Asamblea General las presidirá el Presidente de la Asociación. Si se encuentra ausente, la sustituirá el Vicepresidente o el Vocal de mayor edad de la Junta. Actuará como Secretario, el que lo sea de la Junta Directiva.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OCUPACIÓ		Folio <u>4</u>
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES		De <u>17</u>
PRESENTACIÓN		
Hora <u>12</u>	Día <u>19</u>	Mes <u>9</u> Año <u>2000</u> Expediente <u>13/1075</u>

Art. 15º:

La Asamblea quedará ~~constituida válidamente~~ en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un 20% de los socios de numero; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, excepto cuando en estos estatutos se exija un quórum determinado. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

Art. 16º:

En las reuniones de la Asamblea General corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes cuando se trate de asamblea ordinaria, y por mayoría absoluta cuando se trate de asamblea extraordinaria, excepto cuando en estos estatutos se exija una mayoría cualificada.

Art. 17º:

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Nombrar los miembros de la Junta Directiva.
- f) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'Ocupació DIRECCIÓ TERRITORIAL D'Ocupació ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES PRESENTACIÓN	Folio <u>2</u>
	De <u>17</u>
Hora <u>12</u> Día <u>19</u> Mes <u>9</u> Año <u>2000</u> Expte <u>03/1075</u>	

Art. 18º:

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Destitución de miembros de la Junta Directiva.
- b) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- c) Modificación de estatutos.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Constitución de federaciones e integración en ellas.
- f) Disolución de la Asociación.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 19º:

La Asociación la regirá, administrará y representará la Junta Directiva, formada por el presidente de la Asociación, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y los 3 vocales.


La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán cerradas. El secretario y el Tesorero los elidirá la Junta Directiva de entre sus miembros.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero habrán de recaer en tres personas diferentes.

Art. 20º:

Los miembros de la Junta Directiva, ejercerán el cargo durante un periodo de 4 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OCUPACIÓ DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES PRESENTACIÓN	Folio <u>9</u> De <u>17</u> Expte <u>03/1075</u>
Hora <u>12</u> Día <u>19</u> Mes <u>9</u> Año <u>2000</u>	

a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.

b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

c) Causar baja como miembro de la Asociación.

d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 21º:

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea

General, y de acuerdo con las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.


b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.

c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.

d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.

e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.



 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OCUPACIÓ	Folio 10
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES	De 17
PRESENTACIÓN	
Hom 12 Dia 15 Mes 9 Año 2000	03/10/05

f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los compruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.

g) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.

h) Contratar y establecer las condiciones laborales de los empleados que pueda tener la asociación.

i) Establecer grupos de trabajo para conseguir, de la manera más eficiente y eficaz, los fines de la Asociación, y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar, así como la parte de presupuestos asignada.

k) Nombrar el vocal de la Junta Directiva que se haya de encargar de cada grupo de trabajo, a propuesta del mismo.

l) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas; el uso de locales o edificios que pueda llegar a ser lugar de convivencia y comunicación y también un centro de recuperación ciudadana.

m) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por la Asamblea General.

n) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos. La disposición de fondos se determina en el Art. 33º

o) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.

p) Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera específica a algún órgano de gobierno de la Asociación o que se delegue expresamente en la Junta Directiva.



q) Nombramiento de Socios De Honor

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OCUPACIÓ		Folio 11
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES		De 17
PRESENTACIÓN		
Hora 12	Día 19	Mes 9
	Año 2000	Expte. 03/1075

Art. 22º:

La Junta Directiva, convocada previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

Art. 23º:

La Junta Directiva quedará validamente constituida con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

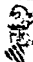
Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas, En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

La Junta Directiva, tomará los acuerdo por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Art. 24º:

La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo, si cuenta para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

También podrá, con el mismo quórum, uno o diversos mandatarios para ejercer la función que la Junta les confíe, con las facultades que crea oportuno otorgarles en cada caso.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'Ocupació		Folio <u>12</u>
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'Ocupació - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES PRESENTACIÓN		De <u>17</u>
Hora <u>12</u>	Día <u>19</u>	Mes <u>9</u> Año <u>2000</u>
		Expte <u>08/1075</u>

Art. 25º:

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la misma, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 26º:

El presidente de la Asociación también será presidente de la Junta Directiva.

Son propias del presidente, las siguientes funciones:

a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

c) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

d) Visar los actos y los certificados confeccionados por el secretario de la Asociación.

e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente o el vocal de mayor edad de la Junta Directiva.


TESORERO Y SECRETARIO

Art. 27º:

El tesorero tendrá como función la custodia y el control de los




GENERALITAT VALENCIANA		Folio <u>13</u>
CONSELLERIA D'OCUPACIÓ		
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ - ALACANT		De <u>17</u>
OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES		
PRESENTACIÓN		
Hom <u>12</u>	Dia <u>19</u>	Mes <u>9</u>
Año <u>2000</u>	Expte. <u>03/1075</u>	



recursos de la Asociación, como también la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva. Llevará un libro de caja. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el presidente. La disposición de fondos se determinará en el Art. 33°.


Informará, fidedignamente y en todo momento, de la situación económica de la Asociación al socio que lo solicite.

Art. 28°:

El secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como llevar el libro de Registro de Socios.

COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO


Art. 29°:



La creación y constitución de cualquier grupo o comisión de trabajo, la plantearán los miembros de la Asociación que quieran formarlo o bien la Junta Directiva, quienes explicaran las actividades que se hayan propuesto llevar a término.

La Junta Directiva deberá aprobar la creación de dicho grupo de trabajo y partida presupuestaria asignada.

El encargado de dichas comisiones o grupos de trabajo, presentará al menos una vez al mes a la Junta Directiva, un informe detallado de sus actuaciones.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OCUPACIÓ	Folio 14
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES	De 17
PRESENTACIÓN	
Hora 12 Día 19 Mes 9 Año 2000	Expte. 02/1075

REGIMEN ECONOMICO DE LA ASOCIACION

Art. 30°:

Atendiendo a su naturaleza esta Asociación no tiene patrimonio fundacional.

Art. 31°:

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Art. 32°:

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.

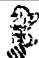
Art. 33°:

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y el la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingresos, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de Diciembre del año en curso.



 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'Ocupació DIRECCIOTERRITORIAL D'Ocupació - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES PRESENTACIÓN	Folio 15
	De 17
Hora 12 Día 19 Mes 9 Año 2000 Expte 08/1075	

Art. 34º:

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, de Vicepresidente, del Tesorero, del Secretario.

Para poder disponer de fondos será suficiente dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente.

INSPECCIONES Y SANCIONES

Art. 35º:

La inspección del cumplimiento o la interpretación de estos Estatutos corresponde a la Asamblea General, de acuerdo con el quórum que establece el párrafo del Art. 15º.

Art. 36º:

La Junta Directiva velará para que se cumplan las normas que contienen estos Estatutos, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.


En supuesto de sanción se podrá recurrir a la Junta Directiva, y contra la resolución de esta se podrá hacer ante la Asamblea General.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 37º:

La Asociación podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario.

Esta Asamblea extraordinaria quedará validamente constituida según lo establecido en el art. 15º. Deberán votar, como mínimo, un 80% de los socios de número asistentes a la Asamblea, a favor de la disolución.

 GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'Ocupació	Folio 16
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'Ocupació - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES PRESENTACIÓN	De 7
Hora 12 Dia 19 Mes 5 Año 2009	Expte. 03/1074

Art. 38º:

Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas, tanto en cuanto al destino que se le dé a los bienes y derechos de la Asociación, como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

La Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora, siempre que lo crea necesario.

Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se libraré directamente a la entidad que la Asamblea General decida en ese momento.

Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los párrafos anteriores, serán competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada al efecto.

MODIFICACION ESTATUTOS

Art. 39º

La Asociación podrá modificar sus estatutos si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario.

Esta Asamblea extraordinaria quedará válidamente constituida según lo establecido en el art. 15º. Deberán votar, como mínimo, un 80% de los socios de número asistentes a la Asamblea, a favor de la modificación.

DISPOSICION ADICIONAL

GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA D'OCUPACIÓ		Folio 17
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'OCUPACIÓ - ALACANT OFICINA PÚBLICA DE ESTATUTOS Y ELECCIONES SINDICALES		De 17
PRESENTACIÓN		
Hora 12	Día 19	Mes 9
Año 2000		Expte. 02/107 J

Con carácter subsidiario de los estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones y disposiciones complementarias.



Alicante, a 7 de Septiembre de 2.000

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA CON N.º 653512/240
Fecha 13 DIC. 2000

"NO VALE JERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION"

